



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Demandante	Davivienda S.A.
Demandado	Camilo Uribe Álzate
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00534-00
Tema	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora, reúne las exigencias del artículo 72 de la ley 1676 de 2013, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **Terminación de la Ejecución** por haberse efectuado el pago total de la obligación dentro del procedimiento de aprehensión de la garantía mobiliaria promovido por **Davivienda S.A.** en contra de **Camilo Uribe Álzate**.

SEGUNDO: En los términos del art. 2.2.2.4.1.31 del decreto 1835 de 2015, se ordena la inscripción del formulario de registro de terminación de la ejecución a la entidad correspondiente, esto es, **Confecámaras**. Se ordena oficiar a dicha dependencia comunicando lo resuelto.

TERCERO: No se ordena la cancelación de la aprehensión del vehículo automotor, toda vez que el despacho comisorio fue devuelto por el Juzgado Civil Municipal de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios, por solicitud de la parte.

CUARTO: Ordenar el desglose previo pago del arancel judicial.

QUINTO: Ordenar el archivo del expediente, una vez surtido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1112ef418b04dd44600af60bae83d21a380ef362e4ba8b5dddfb37529fcac0c**

Documento generado en 08/07/2021 03:05:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>